Ser. de despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y UNO

Dn. Jph. Lasso de la Cadena Cavº de la Or-
den de Sntiago Subbrigadier de las Reales Guar-
dias de Corps. Govdor. y Justizª mayor q. Su Mag.
d. tiene en [illegible] y las demas de su Govon. y Su Juez
de Apelaes. [illegible] y Merindad &a.
Hago saver a los Sres. Govor. y Alcaldes Mayores por
S.M. y en su lugr. Thenientes de las Villas de [illegible],
Calahorra, Autol y Arnedo como La [illegible]
de ser de mi obligacion hazer la Regular Visita
del termino de esta ciud. y reconocimto. de los
Mojones q. la dividen en conformidad del
Reconocimto. q. la ley dispone y para los efectos que
la Motiva, aviendose dado ante el presente escrivano
una Decreto deste dia de la fecha las providencias
de su cumplimiento. Con la [illegible]
como Hombres [illegible] q. asi [illegible]
[illegible] y Personas de Intelixª y Conocimto. para
el Reconocimto. de los Mojones y otras del
caso pª proceder en la dha Visita con la Jus-
ticia [illegible] combeniente y formalidad les
[illegible], y en Auto de el dia Mande se li-
[illegible] pª ello a dhas villas de [illegible] Calahorra,
Autol y Arnedo [illegible]
[illegible] para [illegible] Los quales
[illegible] Su Mag. [illegible]
[illegible] Su [illegible] que [illegible] por